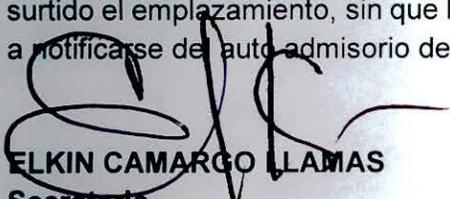




**SECRETARIAL.**

San Andrés Isla, Dos (02) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, del presente proceso de ALIMENTOS, presentado por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, a favor de los intereses de la menor MARGELIS ZUÑIGA CHAVEZ, hija de la señora ROSANA CHAVEZ FLOREZ, contra el señor CHRISTIAN JOSE ZUÑIGA BELEÑO, informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día veintitrés (23) de Julio de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que haya comparecido el señor Chistian José Zúñiga Beleño, a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.

  
**ELKIN CAMARGO LLAMAS**  
Secretario.

San Andrés Isla, Dos (02) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

**AUTO No. 0174-20**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente el señor CHISTIAN JOSE ZUÑIGA BELEÑO, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Eliecer Ballestas Pedroza, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho al Doctor ELIECER BALLESTAS PEDROZA, a fin de que represente al señor CHISTIAN JOSE ZUÑIGA BELEÑO, dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem; el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** Líbrese la comunicación pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALDA CORPUS SJOGREEN**  
JUEZA